INFORME: Señor juez le informo que al expediente se incorporan los siguientes memoriales:

- Escrito presentado por la perita Claudia Ramírez, mediante el cual informa el resultado de la reunión llevada a cabo el 8 de octubre de 2022, y concluye que la información requerida para la aclaración del dictamen, no existe o es imposible obtenerla.
- Memorial presentado por el apoderado judicial de Bavaria S.A y Postobón S.A mediante el cual se pronuncia frente al auto del 27 de enero de 2023, e interponer recurso de reposición en contra del auto del 20 de septiembre de 2022
- Memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual se opone a la solicitud de Bavaria y Postobón S.A y pronunciamiento frente al recurso de reposición interpuesto las mismas partes.
- Pronunciamiento realizado por el apoderado judicial de INDEGA sobre la solicitud de la parte demandante de citar audiencia de alegatos y fallo. A Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ordinario
INCIDENTISTA	Electricaribe S.A E.S.P.
INCIDENTADA	Postobón S.A y otros
RADICADO	05001-31-03-015-2008-00004-0
DECISIÓN	No accede a lo solicitado, fija fecha para audiencia.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse frente a cada uno de los escritos presentados de la siguiente manera.

En primer lugar, se tendrá en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, las explicaciones brindadas por la perito Claudia Ramírez, mediante las cuales concluye que no existe o es imposible obtener la información necesaria para la aclaración y/o complementación del dictamen presentado.

Respecto de la solicitud elevada por el apoderado de Cervecería Bavaria S.A y Postobón S.A, llama la atención del Despacho la manifiesta intención dilatoria de sus escritos, quien se empeña en impedir el avance del proceso, solicitando una ampliación de un plazo que ha transcurrido por más de 4 años sin que exista el más mínimo animo de colaboración con la auxiliar de la justicia encargada de la aclaración y/o complementación del dictamen; pues así se desprende de los diferentes escritos por ella presentados, donde consta que ha sido diligente en el cumplimiento de la labor encomendada, hasta llegar al punto incluso

de ser ignorada por el profesional del Derecho bajo la excusa de evitar discusiones sobre puntos de derecho, pues así se desprende de los pantallazos de chats de WhatsApp aportados con su escrito.

Así las cosas, y dado que el apoderado solicita se tenga por cumplida la carga procesal de suministrar la información existente al perito, se declara a cerrada la etapa probatoria y continuar con el trámite subsiguiente con miras a decidir de fondo la presente controversia.

En ese sentido se entienden despachadas las solicitudes del apoderado de INDEGA y de la parte demandante, conforme a lo ya expuesto.

Corolario de lo anterior, se fija fecha para audiencia de alegaciones y fallo para el día 23 de noviembre de 2023 a las 9 am, la cual se realizará de forma virtual a través de la plataforma Lifesize, y conforme a las disposiciones del art. 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8266be065bff20638dff76cbf9860d85fa49cb9ddae96a9337320891f5bc682**

Documento generado en 11/04/2023 04:44:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica